

**Gobierno del Estado de Baja California Sur****Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**

Auditoría De Cumplimiento: 2020-A-03000-19-0533-2021

533-GB-GF

***Alcance***

En esta auditoría no se revisa el ejercicio de los recursos, sino el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios por parte del Ente Fiscalizado, así como la congruencia de la información financiera con la Cuenta Pública 2020.

***Resultados*****Balance Presupuestario Sostenible y la Responsabilidad Hacendaria de las Entidades Federativas**

1. El Gobierno del Estado de Baja California Sur cumplió con el principio de sostenibilidad, ya que, al final del ejercicio fiscal 2020 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario "Sostenible" y uno de Recursos Disponible "Sostenible" de manera trimestral y el acumulado del ejercicio fiscal 2020, como se muestra continuación:

BALANCE PRESUPUESTARIO SOSTENIBLE  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020  
(Miles de pesos)

Concepto	Monto Devengado
Ingresos Totales (A)	17,488,596.2
Egresos Presupuestarios (B)	16,813,499.3
Remanente del ejercicio anterior (C)	1,033,451.3
<b>Balance Presupuestario Sostenible (A-B+C)</b>	<b>1,708,548.2</b>

FUENTE: Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Baja California Sur del ejercicio fiscal 2020, Formatos 4 "Balance Presupuestario - LDF"; 5 "Estado Analítico de Ingresos Detallado-LDF"; y 6 a) "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF (Clasificación por objeto del gasto)".

BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS DISPONIBLES SOSTENIBLE  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020  
(Miles de pesos)

Concepto	Monto Devengado
Ingresos de Libre Disposición (A)	8,297,567.5
Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición (B)	355,589.7
Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública) (C)	7,988,229.4
Remanente Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo (D)	622,806.1
<b>Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible (A+B-C+D)</b>	<b>1,287,733.9</b>

FUENTE: Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Baja California Sur del ejercicio fiscal 2020, Formatos 4 "Balance Presupuestario - LDF"; 5 "Estado Analítico de Ingresos Detallado-LDF"; y 6 a) "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF (Clasificación por objeto del gasto)".

2. Para el ejercicio fiscal 2020, el Gobierno del Estado de Baja California Sur recaudó ingresos totales por 17,933,066.5 miles de pesos, monto inferior en 469,205.7 miles de pesos a lo estimado en la Ley de Ingresos por 18,402,212.1 miles de pesos, por lo que no cumplió con aplicar el ajuste a su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020 en los rubros de gasto conforme a la normativa.

La Contraloría General del Gobierno del Estado de Baja California Sur inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número CG/EPRA/124/2021, por lo que se da como promovida esta acción.

3. El Gobierno del Estado de Baja California Sur realizó e incluyó las proyecciones y los resultados de ingresos y de egresos en las Iniciativas de la Ley de Ingresos y del Proyecto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Baja California Sur para el ejercicio fiscal 2020, respectivamente, con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

4. El Gobierno del Estado de Baja California Sur no tiene la obligación de realizar el estudio actuarial de pensiones, en virtud de que dispone de un Convenio de Incorporación Total Voluntaria al Régimen Obligatorio de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Baja California Sur.

5. El Gobierno del Estado de Baja California Sur constituyó un fideicomiso público de recursos para atender a la población afectada y los daños causados a la infraestructura pública estatal ocasionados por la ocurrencia de desastres naturales; asimismo, se constató que la entidad federativa para el ejercicio fiscal 2020 previó recursos para ser destinados al fideicomiso por 13,953.5 miles de pesos; sin embargo, no cumple con el porcentaje mínimo del 10.0% por 14,885.4 miles de pesos, establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, ni se encuentran disponibles en la cuenta bancaria del fideicomiso.

2020-A-03000-19-0533-03-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Gobierno del Estado de Baja California Sur aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 14,885,399.42 pesos (catorce millones ochocientos ochenta y cinco mil trescientos noventa y nueve pesos 42/100 M.N.), por concepto de que no se encuentra disponible en la cuenta bancaria del Fideicomiso de Desastres Naturales el monto mínimo de recursos requerido para el ejercicio fiscal 2020.

6. El Gobierno del estado de Baja California Sur proporcionó las variables utilizadas para la proyección de la asignación de recursos al capítulo 1000 "Servicios Personales" en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020, monto que ascendió a 1,620,861.8 miles de pesos, que representaron un incremento respecto del monto aprobado en el ejercicio inmediato anterior de 194,823.8 miles de pesos, el cual representó el 13.7%, lo que excedió el límite establecido del porcentaje de crecimiento real y del crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica por 122,666.2 miles de pesos, como se indica a continuación:

CÁLCULO PARA SERVICIOS PERSONALES  
CUENTA PÚBLICA 2020  
(Miles de pesos)

Concepto	%	Monto
Servicios Personales aprobado en el ejercicio fiscal 2019		1,426,038.0
Inflación acumulada de los últimos 12 meses (para el Presupuesto de Egresos)	3.0	42,781.2
<b>Servicios Personales aprobado en el ejercicio fiscal 2019 (Actualizado)</b>		<b>1,468,819.2</b>
Crecimiento en Términos Reales		
a) 3% art. 10 Frac. I, inciso a) de la LDF		
b) 1.5% al 2.5% art. 10 Frac. I, inciso b) de la LDF (crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los CGPE)	2.0	29,376.4
<b>Límite Máximo de Asignación Global de recursos para Servicios Personales del ejercicio fiscal 2020</b>	<b>5.0</b>	<b>1,498,195.6</b>
<b>Monto de asignación global de recursos para Servicios Personales en el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California Sur para el ejercicio fiscal 2020</b>		<b>1,620,861.8</b>
<b>Incremento (Decremento) de recursos para Servicios Personales en el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California Sur para el ejercicio fiscal 2020 en relación al ejercicio fiscal 2019</b>	<b>13.7</b>	<b>194,823.8</b>
<b>Excedente (Monto por debajo) del límite máximo permitido</b>		<b>122,666.2</b>

FUENTE: Formato 6d) "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría)" para los ejercicios fiscales 2019 y 2020, Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California Sur para el ejercicio fiscal 2020.

Lo anterior, en incumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículos 1, 2, fracción IX, 10 y Sexto Transitorio; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 61, fracción II, inciso a); de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016, y su última reforma

publicada el 27 de septiembre de 2018, numerales 2, 4, 5 y 6 y de la Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público del Estado de Baja California Sur, artículo 22 fracción I.

2020-B-03000-19-0533-08-001            **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General del Estado de Baja California Sur o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, asignaron recursos para servicios personales en el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California Sur para el ejercicio fiscal 2020 superiores al límite establecido en la normativa, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 61, fracción II, inciso a); de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículos 1, 2, fracción IX, 10 y Sexto Transitorio; y de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016, y última reforma publicada el 27 de septiembre de 2018, numerales 2, 3, 4, 5 y 6, y de la Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público del Estado de Baja California Sur, artículo 22 fracción I.

7. Con la revisión del Presupuesto de Egresos del Gobierno del estado de Baja California Sur para el ejercicio fiscal 2020, se comprobó que se incluyeron, en una sección específica, las erogaciones correspondientes al gasto en servicios personales, el cual comprende un analítico de plazas y el desglose de todas las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando todas las percepciones ordinarias y extraordinarias de los servidores públicos, incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones.

8. El Gobierno del estado de Baja California Sur tiene una asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos por 1,620,861.8 miles de pesos, se realizaron reducciones durante el ejercicio fiscal 2020, por 49,318.0 miles de pesos, por lo que, al final del ejercicio y bajo el momento contable modificado y pagado, presentó un importe de 1,571,543.8 miles de pesos, los cuales rebasan el límite máximo permitido de 1,498,195.6 miles de pesos, determinado de acuerdo al cálculo establecido en la normativa, generando una diferencia por 73,348.2 miles de pesos, como se indica a continuación:

ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL PARA SERVICIOS PERSONALES  
CUENTA PÚBLICA 2020  
(Miles de pesos)

Capítulo	Aprobado ( A )	Ampliación (Reducción) ( B )	Modificado ( A + B )	Pagado al 31/12/2020 ( C )	Límite Máximo ( D )	Diferencia Incremento (Decremento) ( C-D )
Servicios Personales	1,620,861.8	(49,318.0)	1,571,543.8	1,571,543.8	1,498,195.6	73,348.2

FUENTE: Formato 6 d) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF “Clasificación de Servicios Personales por Categoría” del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

La Contraloría General del Gobierno del Estado de Baja California Sur inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número CG/EPRA/125/2021; asimismo, no presentó documentación adicional con el propósito de atender lo observado.

#### 2020-A-03000-19-0533-03-002 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Gobierno del Estado de Baja California Sur aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 73,348,241.97 pesos (setenta y tres millones trescientos cuarenta y ocho mil doscientos cuarenta y un pesos 97/100 M.N.), por concepto de incremento, durante el ejercicio fiscal 2020, de la asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Baja California Sur para el ejercicio fiscal 2020, respecto del monto máximo de asignación global de recursos para servicios personales.

**9.** El Gobierno del estado de Baja California Sur cuenta con un sistema de registro y control de las erogaciones de servicios personales, denominado “Sistema Integral de Recursos Humanos”, de acuerdo con los requisitos establecidos en la normativa.

**10.** El Gobierno del estado de Baja California Sur no presentó evidencia de haber realizado antes de la contratación de los proyectos de inversión cuyo monto rebasó el equivalente a 10 millones de Unidades de Inversión, el análisis del costo-beneficio de cada proyecto, ni presentó evidencia de que cuenta con un área encargada de evaluar el análisis socioeconómico; así como de integrar y administrar el registro de proyectos de Inversión Pública Productiva.

La Contraloría General del Gobierno del Estado de Baja California Sur inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número CG/EPRA/126/2021, por lo que se da como promovida esta acción.

**11.** El Gobierno del estado de Baja California Sur no realizó contratos de Asociación Público-Privada en el ejercicio fiscal 2020.

**12.** Se constató que la asignación de recursos para cubrir los adeudos del ejercicio fiscal anterior por 13,500.0 miles de pesos representó el 0.1% de sus ingresos totales, por lo que no rebasó el porcentaje de sus ingresos totales del 2.0% establecido en la normativa.

**13.** El Gobierno del estado de Baja California Sur no obtuvo ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición durante el ejercicio fiscal 2020.

#### **Sistema de Contabilidad Gubernamental**

**14.** El Gobierno del estado de Baja California Sur cuenta con un sistema de contabilidad gubernamental denominado “Sistema de Administración Financiera Estatal (SIAFES)”, el cual contiene la información contable, presupuestaria y programática de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, dicha información se encuentra alineada con las disposiciones establecidas por el CONAC, en cuanto al registro de las transacciones que lleva a cabo la Secretaría de Finanzas y Administración del estado de Baja California Sur y conforme a las disposiciones normativas.

#### **Deuda Pública a Largo Plazo**

**15.** El Gobierno del estado de Baja California Sur no contrató deuda pública de largo plazo ni financiamientos u obligaciones a través del mercado bursátil; ni reestructuró o refinanció algún tipo de obligación financiera durante el ejercicio fiscal 2020.

**16.** El Gobierno del estado de Baja California Sur publicó en tiempo y forma los informes trimestrales sobre el ejercicio y destino de los recursos correspondientes a financiamientos y obligaciones y forman parte de la Cuenta Pública 2020.

#### **Deuda Pública a Corto Plazo**

**17.** El Gobierno del estado de Baja California Sur contrató tres obligaciones de corto plazo durante el ejercicio fiscal 2020 adjudicadas bajo las mejores condiciones de mercado; asimismo, se verificó que el Gobierno del estado de Baja California Sur efectuó los procesos de contratación de los tres financiamientos de acuerdo con la normativa establecida, ya que los procesos competitivos se realizaron con, por lo menos, dos instituciones financieras y se obtuvo como mínimo una oferta irrevocable.

**18.** El Gobierno del estado de Baja California Sur contrató tres obligaciones a corto plazo durante el ejercicio fiscal 2020, con tres instituciones financieras, las cuales fueron adjudicadas bajo las mejores condiciones de mercado por un monto total de 800,000.0 miles de pesos; asimismo, se constató que el saldo insoluto total no excedió el 6.0% de los ingresos totales aprobados en la Ley de Ingresos del Estado de Baja California Sur para el ejercicio fiscal 2020, dichas obligaciones fueron destinadas exclusivamente para cubrir insuficiencias de

liquidez de carácter temporal, fueron quirografarias y se inscribieron en el Registro Público Único.

**19.** Se constató que los saldos de las obligaciones a corto plazo contratadas en el ejercicio fiscal 2020 por el Gobierno del estado de Baja California Sur, son coincidentes con las cifras presentadas en la Cuenta Pública 2020 y las amortizaciones e intereses corresponden a lo contratado.

**20.** El Gobierno del estado de Baja California Sur publicó los instrumentos jurídicos y los informes trimestrales sobre el ejercicio y destino de los recursos correspondientes a las tres obligaciones de corto plazo contratadas durante el ejercicio fiscal 2020.

#### **Deuda Estatal Garantizada**

**21.** El Gobierno del estado de Baja California Sur no contrató Deuda Estatal Garantizada durante el ejercicio fiscal 2020.

#### **Sistema de Alertas**

**22.** El Gobierno del estado de Baja California Sur remitió a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), la información de los tres indicadores para la medición del Sistema de Alertas, en los tiempos establecidos, además de que los resultados son correctos, y clasifican a la entidad federativa en un nivel de endeudamiento "Sostenible"; asimismo, se comprobó que los indicadores reportados en el Sistema de Alertas coinciden con la información presentada en la Cuenta Pública 2020.

**23.** El Gobierno del estado de Baja California Sur estimó ingresos de libre disposición en el ejercicio fiscal 2020 por un monto de 6,243,972.6 miles de pesos y, con base en el resultado obtenido del nivel de endeudamiento de acuerdo con la medición de los indicadores correspondientes a la Cuenta Pública 2018 y publicado en la página oficial de internet de la SHCP el 30 de junio de 2019, el nivel fue "Sostenible"; por lo que el techo de financiamiento neto al que podía acceder el Gobierno del estado de Baja California Sur durante el ejercicio fiscal 2020 fue de hasta el equivalente al 15.0% de sus ingresos de libre disposición, lo que equivale a un límite de 936,595.9 miles de pesos, por lo que el Gobierno del estado de Baja California Sur presentó un financiamiento neto al final del ejercicio fiscal 2020 por 800,000.0 miles de pesos, que representó el 85.4% respecto del límite por lo cual no excedió el porcentaje establecido.

#### **Registro Público Único**

**24.** El Gobierno del estado de Baja California Sur inscribió oportunamente en el Registro Público Único de la SHCP, las tres obligaciones a corto plazo contratados en el ejercicio fiscal 2020.

**25.** El Gobierno del estado de Baja California Sur presentó la opinión de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur en la que se manifestó que cumplió con la publicación de la

información financiera de acuerdo con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas expedidas por el CONAC.

**26.** El Gobierno del estado de Baja California Sur envió trimestralmente a la SHCP dentro del plazo de 30 días naturales después del término de marzo, junio, septiembre y diciembre, la información referente a cada financiamiento y obligación durante el ejercicio fiscal 2020.

#### ***Montos por Aclarar***

Se determinaron 88,233,641.39 pesos pendientes por aclarar.

#### ***Buen Gobierno***

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa.

#### ***Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones***

Se determinaron 26 resultados, de los cuales, en 21 no se detectaron irregularidades y 2 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 3 restantes generaron:

2 Solicitudes de Aclaración y 1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

#### **Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

#### ***Dictamen***

La Auditoría Superior de la Federación revisó el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios llevada a cabo por el Gobierno del estado de Baja California Sur, así como la congruencia de la información financiera con la Cuenta Pública 2020. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Para el ejercicio fiscal 2020, la iniciativa de la Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Baja California Sur se elaboró conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en las normas que emitió el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño, lo que favoreció el cumplimiento de los programas derivados de los mismos.

El Gobierno del estado de Baja California Sur incurrió en inobservancias de la normativa, principalmente de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debido a que no cumplió con los ajustes necesarios a su Presupuesto de Egresos al haber recaudado ingresos por un monto menor a lo estimado; la asignación de recursos para servicios personales en el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California Sur para el ejercicio fiscal 2020 superó el límite establecido en la normativa; no presentó evidencia de que se cuenta con un área encargada para evaluar el análisis socioeconómico de proyectos de inversión; asimismo, no realizó las aportaciones necesarias para cubrir el monto mínimo requerido para el Fideicomiso de Desastres Naturales; y, bajo el momento contable pagado, rebasó el límite máximo permitido de la asignación global de servicios personales para el ejercicio fiscal 2020; lo que generó recursos por aclarar por un total de 88,233.6 miles de pesos; las observaciones determinadas derivaron en las promociones de las acciones correspondientes.

En relación con las Reglas de Disciplina Financiera, el Gobierno del Estado de Baja California Sur atendió lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM) en virtud de que generó Balances Presupuestarios Sostenibles; la asignación de recursos para servicios personales se realizó de acuerdo a la normativa aplicable; se registró el cumplimiento del sistema de contabilidad gubernamental el cual se encuentra alineado a las disposiciones establecidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable; así como la inscripción y publicación en el Registro Público Único y la medición de nivel de endeudamiento en el Sistema de Alertas, la revelación de todo lo anterior en la información contable, presupuestaria, financiera y de la Cuenta Pública 2020.

En conclusión, el Gobierno del estado de Baja California Sur no realizó una gestión adecuada del cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, ni se cumplió en su totalidad el objetivo de la misma.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Mtra. Verónica López Gallegos

Lic. Marciano Cruz Ángeles

### *Comentarios de la Entidad Fiscalizada*

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio número CG/2299/2021 de fecha 27 de agosto de 2021, mediante el cual se presenta información adicional con el propósito de atender lo observado; no obstante, como resultado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el Ente Fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 5, 6 y 8 se consideran como no atendidos.



Análizar 14-Sept-21  
 Bot 2990  
 CG 1182  
 CONTRALORIA GENERAL

7 hojaj

Gobierno del Estado de Baja California Sur.  
 Contraloría General.  
 Dirección de Seguimiento a Programas Federales.

231082021

**Oficio:** CG/2299/2021.  
**Asunto:** Se envía información.

La Paz, Baja California Sur, a 27 de agosto del 2021.

Marciano Cruz Ángeles  
 Director General de Auditoría  
 a los Recursos Federales Transferidos "C"  
 de la Auditoría Superior de la Federación  
 Presente.

31 AGO 2021  
 AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION  
**RECIBIDO**  
 DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA  
 DEL GASTO FEDERALIZADO

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION  
**RECIBIDO**  
 30 AGO 2021  
 OFICIALIA DE PARTES  
 EDIFICIO AJUSCO

En seguimiento a la Auditoría número 533-GB-GF, denominada "Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDF)", ejercicio fiscal 2020, y en atención al oficio DARFT "C.3"/048/2021, suscrito por Verónica López Gallegos, Directora de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "C.3" de la Auditoría Superior de la Federación, por medio del cual proporciona cédula de resultados finales y observaciones preliminares.

Por lo anterior, anexo copia certificada de los oficios CA/787/2021, CA/788/2021 y CA/789/2021, suscritos por Edgar Armenta González Rubio, Coordinador de Anticorrupción de esta Contraloría General, por medio de los cuales proporciona inicios de procedimiento de investigación, como a continuación se describe:

Oficio	Resultado	Procedimiento	Expediente Administrativo
CA/787/2021	2	1.2	CG/EPRA/124/2021
CA/788/2021	8	1.7	CG/EPRA/125/2021
CA/788/2021	10	1.8	CG/EPRA/126/2021

Lo anterior, para dar atención a lo requerido por esa Autoridad Federal.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle mi consideración y respeto.

Atentamente

31 AGO 2021  
 AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION  
**RECIBIDO**  
 DIRECCION DE AUDITORIA  
 DEL GASTO FEDERALIZADO

Servando Espinoza Villavicencio  
 Encargado de despacho de la Contraloría General



**CONTRALORIA  
 GENERAL**

c.c.p.- Norman Nava Rojas - Director de Seguimiento a Programas Federales de la Contraloría General.  
 c.c.p.- Expediente.  
 c.c.p.- Archivo.  
 \*SEVIN/R/MSG/JCP

Ignacio Alende entre Isabel la Católica y Dionisia Villarino, Planta Alta, Col. Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur.  
 Teléfono: 1239400 ext. 02019, <http://contraloria.bcs.gob.mx>

## **Apéndices**

### *Áreas Revisadas*

La Secretaría de Finanzas y Administración del estado de Baja California Sur.

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 61, fracción II, inciso a).
2. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: artículos 1, 2, fracción IX, 9, 10, fracción I; 13, fracción V, primer párrafo; Quinto Transitorio y Sexto Transitorio.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016, y última reforma publicada el 27 de septiembre de 2018, numerales 2, 3, 4, 5 y 6, y de la Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público del Estado de Baja California Sur, artículo 22 fracción I.

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Registro e Integración Presupuestaria, Sustancia Económica.

### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.